

JUSTIFICACIÓN VIABILIDAD DEL PROYECTO

“APOYO A LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

ARGUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES

En la Garantía de derechos, la familia, la sociedad y el estado están obligados a promover el respeto, la igualdad, la solidaridad entre todos sus miembros. El Estado debe propender por ser el mediador entre la familia y la sociedad, buscando disminuir los altos índices de violencia, la descomposición familiar y la vulneración, inobservancia y amenaza de derechos.

ARGUMENTOS LEGALES Y POLÍTICOS

Colombia ha confirmado varios tratados, que protegen los derechos de la niñez, con ley 12 de 1991 por la cual se ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; Ley 173 de 1994 que ratifica el Convenio Internacional sobre Aspectos Civiles del Secuestro de Niños; Ley 515 de 1999 donde se aprueba el convenio 138 de la OIT sobre la edad mínima en la admisión al empleo; ley 620 de 2000 aprueba la Comisión Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores; Ley 704 de 2001 ratifica el convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

La Constitución Política de Colombia en los artículos 44 y 45 consagran sus derechos fundamentales, la obligación de protección y asistencia en cabeza del Estado, la sociedad y la familia y la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. Por primera vez y mediante la Ley 12 de 1991, introduce un cambio en la concepción social de la infancia, convirtiéndose en el marco orientador de las políticas públicas. Con la Ley 375 de 1997 se estableció el marco institucional y orientar políticas, planes y programas por parte del Estado y la sociedad civil para la juventud; pero con la expedición de la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley estatutaria 1885 de 2018 se estableció el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Constitución política de Colombia (1991):

- **Artículo 44:** Establece los derechos fundamentales de los niños, incluyendo la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación, el nombre y la nacionalidad, la familia, el cuidado y amor, la educación, la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.
- **Artículo 45:** Reconoce el derecho del adolescente a la protección y formación integral.

- **Artículo 50:** Asegura atención gratuita en salud a todo niño menor de un año que no esté cubierto por algún tipo de protección o seguridad social.
- **Artículo 67:** Reconoce la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social.
- **Artículo 366:** Prioriza el gasto social para la atención de las necesidades básicas de la población, especialmente de la niñez.

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia): Esta ley establece la base legal para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en Colombia.

Ley 12 de 1991: Ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, un tratado internacional que protege los derechos de los niños.

Ley 1146 de 2007: Aborda la violencia sexual y la atención integral a los niños, niñas y adolescentes que han sido abusados sexualmente.

Ley 1176 de 2007: Define la financiación para la atención integral a la primera infancia.

Ley 1195 de 2007: Declara el Día de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Ley 1804 de 2016, también conocida como "De Cero a Siempre", establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia en Colombia. Su objetivo principal es garantizar los derechos de las mujeres gestantes y de los niños y niñas de cero a seis años, promoviendo su desarrollo integral y bienestar.

Ley 1618 de 2013: Garantiza el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo accesibilidad física y social a la infraestructura pública.

Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras): Reconoce medidas de atención y protección a población víctima del conflicto armado, relevante para el enfoque social del proyecto.

Ley 134 de 1994 y Ley 1757 de 2015: Regulan los mecanismos de participación ciudadana, veedurías y control social sobre la gestión pública y los proyectos de inversión social.

Ley 850 de 2003: Reglamenta las veedurías ciudadanas en la ejecución de proyectos financiados con recursos públicos.

CONPES 109 de 2007 y CONPES 152 de 2012: Lineamientos de la política pública nacional de primera infancia y su fortalecimiento institucional.

CONPES 152 de 2012: Lineamientos para el fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de la política de primera infancia.

Enfoque diferencial y de derechos (lineamientos DNP – ICBF): Considera género, discapacidad, población rural, étnica y en condición de vulnerabilidad.

Ordenanza departamental 17E de 21 de Diciembre de 2015 por medio de la cual se adopta la política pública departamental de primera infancia «Arauca comprometida con la protección integral de primera infancia 2015-2025».

Ordenanza departamental 18E del 21 de diciembre del 2015 Política pública departamental de niñez y adolescencia «Arauca comprometida con la protección integral de la niñez y la adolescencia 2015-2025».

Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica del Plan de Desarrollo: Obliga a la articulación del proyecto con los planes de desarrollo municipal y departamental, y con las políticas sociales territoriales.

Plan Participativo de Desarrollo del Departamento de Arauca 2024 – 2027: Se fundamenta en su lineación estratégica, según su pilar N° 2 Igualdad de oportunidades para Arauca, en el eje estratégico Inclusión social, Sector de inversión Inclusión social y reconciliación y Acción estratégica: Niñez, infancia y adolescencia.

Plan " ARAUCA, PROSPERA Y SEGURA" para el periodo 2024-2027: Se fundamenta en su sector INCLUSIÓN SOCIAL, mediante el programa Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

- **ODS 1:** Fin de la pobreza
- **ODS 3:** Salud y bienestar
- **ODS 4:** Educación de calidad
- **ODS 5:** Igualdad de género
- **ODS 10:** Reducción de las desigualdades

Lineamientos técnicos y operativos del ICBF para Centros de Desarrollo Infantil (CDI): Establecen criterios sociales, pedagógicos y comunitarios para la atención integral, la participación de las familias y la creación de entornos protectores.

Lineamientos del DNP para proyectos de inversión social (MGA): Promueven la equidad, inclusión, participación comunitaria y sostenibilidad social de las inversiones públicas.

Normatividad técnica para infraestructura y construcción

- **Ley 400 de 1997** Establece las normas sobre construcciones sismo resistentes en Colombia.
- **Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10:** Define los requisitos técnicos para el diseño y construcción de edificaciones seguras.
- **Normas Técnicas Colombianas (NTC – ICONTEC)** aplicables a materiales de construcción, procesos constructivos, acabados y control de calidad.

Normatividad técnica para Centros de Desarrollo Infantil (CDI)

- **Lineamientos técnicos de infraestructura para Centros de Desarrollo Infantil – ICBF:** Establecen los criterios mínimos de diseño, áreas funcionales, capacidad instalada, condiciones de seguridad, accesibilidad, ventilación, iluminación y ambientes pedagógicos para la atención integral a la primera infancia.
- **Lineamientos técnicos y operativos del ICBF para la atención integral a la primera infancia:** Definen estándares técnicos para espacios pedagógicos, dotación, talento humano, seguridad y bienestar infantil.

Normatividad técnica de accesibilidad y diseño universal

- **Ley 1618 de 2013:** Garantiza el acceso de las personas con discapacidad a la infraestructura y servicios públicos.
- **Decreto 1538 de 2005:** Reglamenta las condiciones de accesibilidad al medio físico.
- **NTC 6047 y normas relacionadas (ICONTEC):** Especificaciones técnicas de accesibilidad en edificaciones.

Normatividad técnica de instalaciones

- **RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas:** Garantiza la seguridad en el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- **RTE – Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público:** Aplica para niveles adecuados de iluminación y eficiencia energética.

Normatividad técnica en seguridad y salud

- **Resolución 1956 de 2008:** Condiciones de seguridad en ambientes institucionales.
- **Normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** aplicables durante la ejecución de la obra y operación del CDI.
- **Normas de señalización y planes de emergencia y evacuación** para edificaciones de uso público.

Normatividad técnica para dotación y mobiliario

- **Normas técnicas del ICBF para dotación de CDI:** Definen características del mobiliario infantil, equipos pedagógicos, dotación de cocina, áreas administrativas y espacios recreativos.



GOBERNACIÓN DE
ARAUCA



- Normas ICONTEC para mobiliario infantil y equipos de cocina, garantizando ergonomía, seguridad y durabilidad.

Normatividad técnica ambiental

- Ley 99 de 1993: Crea el Sistema Nacional Ambiental y orienta el manejo ambiental de proyectos de infraestructura.
- Guías ambientales para proyectos de construcción, incluyendo manejo de residuos, control de ruido, polvo y protección del entorno.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los anteriores argumentos, se evidencia que el proyecto **APOYO A LA ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** cumple con todos los requerimientos para su viabilización y su formulación está acorde con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, por tanto, se determina que el proyecto es VIABLE

MERCEDES ISBELIA LEÓN HERNÁNDEZ

Secretaria de Desarrollo Social Departamental

